



**REANUDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN -
INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE 2026
(IA-003-2026-FENOGÉ)**

El Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, en ejercicio de sus facultades y en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y buena fe que orientan los procesos contractuales adelantados por el FENOGÉ, y acorde con la facultad contenida en el artículo 15. - Suspensión y cancelación del proceso de selección, del Manual de Contratación del FENOGÉ; informa a los oferentes del proceso de Invitación Abierta No. 003 del 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ), cuyo objeto es: *“Realizar a todo costo y riesgo por monto agotable a valor unitario, la sustitución de estufas que utilicen CIAC por estufas ecoeficientes tipo móvil, incluyendo el suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las estufas ecoeficientes, en el marco de la AFPEI denominada “Estufas que transforman: Colombia Cero Humo”, del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ”, que:*

I. Considerando:

1. Que con ocasión del auto No. 335 del 16 de junio de 2026, proferido por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, en el cual se ordenó al representante legal de FENOGÉ – Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –, que de MANERA INMEDIATA suspender la diligencia de apertura del sobre No. 2 y de las rondas de negociación correspondiente a los lotes 4 y 5 de la Invitación Abierta IA-003-2026 – FENOGÉ, hasta tanto emita y comunique al accionante la respuesta de fondo respecto de las observaciones radicadas bajo el número 20262600028472; el Director ejecutivo el 17 de junio de 2026, decidió suspender el proceso de selección Invitación Abierta No. 003 de 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ), por el término de diez (10) días hábiles comprendidos entre el diecisiete (17) de junio de 2026 y el primero (1) de julio de 2026, inclusive, o hasta que se notifique el fallo de tutela del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales.
2. Que el día de hoy 30 de junio de 2026 a las 18 :17 horas de la tarde el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, notificó al FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA – FENOGÉ el fallo de la acción de tutela incoada, negando el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, igualdad y petición invocados por el CONSORCIO ECOGÉN, a través de su representante legal, señor Juan Manuel Tobón Díaz, presuntamente vulnerados por el FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA – FENOGÉ por cuanto no se evidenció vulneración alguna de tales garantías fundamentales, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia; adicionalmente, levantó la medida provisional decretada mediante auto del 16 de junio de 2026, consistente en la suspensión del proceso de selección adelantado a través de la Invitación Abierta No. IA-003-2026-FENOGÉ, decisión que surtirá efectos a partir de la notificación del presente fallo.
3. En atención a lo expuesto, y tomando en consideración que en el numeral segundo de la decisión del documento de suspensión, se precisó que el término de la suspensión sería por “diez (10) días hábiles comprendidos entre el diecisiete (17) de junio de 2026 y el primero (1) de julio de 2026, inclusive, o hasta que se notifique el fallo de tutela del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales” (negrilla fuera de texto), procede el ordenador del gasto a reanudar el proceso de selección, dejándose constancia en el presente documento.



**REANUDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN -
INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE 2026
(IA-003-2026-FENOGÉ)**

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo del FENOGÉ, en su calidad de ordenador del gasto:

II. Decide

PRIMERO: REANUDAR el proceso de selección Invitación Abierta No. 003 de 2026 (IA-003-2026-FENOGÉ) que tiene por objeto: “Realizar a todo costo y riesgo por monto agotable a valor unitario, la sustitución de estufas que utilicen CIAC por estufas ecoeficientes tipo móvil, incluyendo el suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las estufas ecoeficientes, en el marco de la AFPEI denominada “Estufas que transforman: Colombia Cero Humo” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ”, a partir del 30 de junio de 2026, en tención a la notificación del fallo de tutela efectuado por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales .

SEGUNDO. Procédase a emitir la adenda con el fin de actualizar las fechas previstas en el cronograma del proceso en lo relacionado con la definición de las fechas y horas en que se llevarán a cabo de las rondas de negociación por subasta inversa, y demás hitos subsiguientes del proceso de selección.

TERCERO. Publicar la presente decisión en la página web institucional del FENOGÉ, en cumplimiento del principio de publicidad previsto en el Manual de Contratación.

Para constancia, se firma el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026).

**BRAYAN GIRALDO RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO**

Proyecto: Natalia Constanza Cortés Mateus – Profesional Jurídico Contractual – Subdirección Jurídica
Revisó: Gina Paola Cubillos Castañeda – Líder Procesos Competitivos – Subdirección Jurídica
Camilo Iván Rincón León – Subdirector Jurídico – Subdirección Jurídica